

## **Resolución Ministerial No. 134-2020-EF/15: Se aprueba el Reglamento Operativo del programa "REACTIVA PERÚ"**

El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución ministerial No. 134-2020-EF/15, mediante la cual se aprueba el reglamento operativo del programa "REACTIVA PERÚ".

Entre las disposiciones de esta Resolución Ministerial, podemos mencionar las siguientes:

01

### **Sobre el objeto de la norma**

El reglamento tienen por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa REACTIVA PERÚ, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración de dicho Programa; a efectos de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las entidades del sistema financiero

02

### **Sobre el uso de recursos y restricciones**

- Las garantías sólo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones con el BCRP, en el marco de REACTIVA PERÚ.
- Será el MEF quien apruebe el contrato mediante el cual se realiza el otorgamiento de la garantía.
- Los créditos inferiores a S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) se canalizan exclusivamente a través del mecanismo de Fideicomiso.
- Las garantías que se emitan son eficaces solo para garantizar los préstamos que exclusivamente se otorguen para reponer capital de trabajo que mantenga la empresa deudora en los porcentajes de cobertura.

03

### **Sobre los términos y condiciones de los préstamos**

- Los préstamos que otorga la Entidad del Sistema Financiero (ESF) a la empresa deudora, cuentan con una cobertura escalonada:

<b>Total de préstamos por empresa deudora (en soles)</b>	<b>Cobertura de las Garantías (%)</b>
Hasta 30 000	98
De 30 001 a 300 000	95
De 300 001 a 5 000 000	90
De 5 000 000 a 10 000 000	80

- El monto total de los préstamos a favor de una empresa deudora no excede de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).
- Los préstamos son denominados en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realiza en moneda nacional.

- El plazo de los préstamos no puede exceder los 36 meses, que incluyen 12 meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses. Los intereses correspondientes al periodo de gracia se prorratan durante el plazo remanente del préstamo. Culinado el periodo de gracia el préstamo se paga en cuotas mensuales iguales.

Los plazos de pagos pueden reducirse a solicitud de la empresa deudora una vez otorgado el crédito, lo que es informado a COFIDE y al BCRP

- La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP. La comisión por la garantía otorgada por el Gobierno Nacional

#### 04

#### **Sobre los términos y condiciones de la garantía**

- La garantía deberá ser aprobada mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.
- La garantía individual que otorga REACTIVA PERÚ sobre los préstamos otorgados por la ESF a la empresa deudora que requiera financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo el monto equivalente a:
  1. Tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o,
  2. Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.
  3. En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual señalado.
- Solo son consideradas microempresas aquellas que tienen ventas anuales hasta 150 UIT.

#### 05

#### **Sobre la transparencia de la información**

- La entidad del sistema financiero remite a COFIDE, a la SBS y al BCRP, un reporte semanal de los créditos colocados en el marco de REACTIVA PERÚ. El modelo del reporte es entregado por COFIDE a la ESF.
- COFIDE se encuentra facultada a, directa o indirectamente, solicitar información, realizar visitas de revisión de archivos.
- Luego de transcurrido seis (06) meses desde que la ESF haya castigado el préstamo, cesan las funciones de supervisión de COFIDE.

## 06 Sobre los plazos de liquidación

- REACTIVA PERÚ tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato.
- Dentro del plazo de noventa (90) días calendario antes del término del plazo de vigencia de REACTIVA PERÚ, COFIDE efectúa la liquidación del referido programa.

## 07 Sobre el mecanismo de cobranza

- COFIDE realizará la administración de la recuperación de la cartera de créditos honrada por REACTIVA PERÚ, desde los siguientes instrumentos:
  1. Fideicomiso de titulización a través del cual se otorgue la garantía de REACTIVA PERÚ.
  2. Contrato comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza a través del cual se otorgue la garantía de REACTIVA PERÚ.
  3. Fideicomiso de administración al que se refiere la Tercera Disposición Complementaria y Final del decreto legislativo

### Nuestra área de Derecho Público:



**Victor García  
Toma**  
Socio  
vgarcia@bv.u.pe



**José  
León**  
Jefe de área  
jleon@bv.u.pe



**Jorge  
Bárcenas**  
Asociado Senior  
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio  
Caballero**  
Asociado  
acaballero@bv.u.pe